

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.048

CONTRA Antonio Ferrer Aisuelo

DE Grans (fuere)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 19 DE Enero DE 19 63

FALLADO EL DE DE 19

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

570

*Antonio
Lemus
Ariamb*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, 8 de agosto de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 919-28 contra Aut: Ferrer Piasuelo por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Durabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

N.º Audiencia: 1678

N.º Juzgado: 80.

Año 1943

Contra: Antonio Ferrer
Riaruelo

ILMO. SR. :

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 25 Mayo 1943

El Juez de Instrucción,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

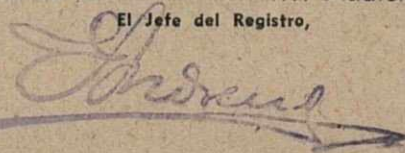
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

COMISION GENERAL DE PUNTO ES

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Ferrer Riazuelo

Expte. ³¹AGO ⁸⁰ del del Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca nº 1.678

El Jefe del Registro,



Registro Central Responsables
POLITICOS

Laboreado

B. 9.383.857

14.004 Notificaciones

6

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 80

Año 1943

Inculpados: Antonio Ferrer Riarnelo

Pueblo: Graus



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA



Expediente núm. 1.678

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Ferrer Riaguero, vecino, de GRAUS.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca ¹⁹ de Enero de 1943



Juanes Peribado

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

DON CELESTONIO GOMEZ CARRERERO, Jefe del Batallón de Infantería Valladolid número 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 919-38 seguido contra ANTONIO FERRER RIAZUELO, y otros, del que es Juez Especial para la práctica de las diligencias de ejecución al Jefe de Infantería DON ANTONIO SANVICENTE ARA,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 74.-"SENTENCIA" En Benabarre a 18 de enero de 1939.- III No Triunfal.- VISTO por el Consejo de Guerra Permanente número 2, de urgencia móvil el presente procedimiento sumarísimo de urgencia del Juzgado de Benabarre 919-38, contra los procesados ANTONIO FERRER RIAZUELO y 4 mas, siendo Ponente el Oficial 1º Hº del C. J. M. D. Luis Solano Costa.- Oído el Fiscal, defensor a procesados.- RESULTANDO: robado y así se declara: Que ANTONIO FERRER RIAZUELO, de 49 años, casado, natural y vecino de Graus (Huesca) pertenecía a la UGT antes del Movimiento y entusiasta frente populista, una vez producido en el pueblo el dominio rojo, se puso a las ordenes del Comité prestando los servicios que este le ordenaba y así hizo guardias con armas, lo que pasaba por la época en que fueron fusilados 24 personas e incluso parece que prestó tal servicio en la noche del 27 al 28 de Octubre de 1936 en que tales asesinatos fueron realizados, al menos en las primeras horas de tal noche, ex constando también e e por lo menos en una ocasión dijo públicamente que se había de matar a todos los fascistas de Graus que ya sabía quienes eran, así como tomó parte en un registro en compañía de guardias de Asalto practicado en una casa de Agustín Lleida, sin que revistiera mayor gravedad su intervención, siendo detenido por orden del llamado "iberino rojo", por poseer armas después de ordenada su requisa, formándose en conjunto la opinión de que el auxilio que prestó a la rebelión no tubo gran trascendencia.- CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados en el anterior Resultando, si bien denotan una actividad delictiva que ha de ser objeto de sanción penal, es indudable que un doble análisis, objeto de los actos en si realizados y subjetivo en cuanto a antecedentes, cultura y grado peligrosidad de los autores, no permiten atribuirles en la rebelión marxista una actuación tan destacada a los efectos punitivos que les haga reos de un delito de adhesión a la rebelión, delito que prevée y sanciona el art. 238 del Código de Justicia Militar, sino que la calificación jurídica ha de ser mas benigna al reputarles como meros auxiliadores de la rebelión delito que prevée y sanciona el art. 240 del citado código CONSIDERANDO: Que por lo que respecta a ANTONIO FERRER es de apreciar concurre la circunstancia atenuante de falta de trascendencia que previene el art. 173 del Código de Justicia Militar, que en casos como el presente puede considerarse como muy calificada a los efectos de rebajar la pena en un grado según la regla 5ª art. 67 del Penal Común.- CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un delito a falta lo es también civilmente, por lo que es procedente declarar tal responsabilidad cuya determinación y cuantía se hará en la forma que previene el D.L. de 10 de enero de 1937.- VISTOS: Los citados arr. y demás de aplicación.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a ANTONIO FERRER RIAZUELO, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con una atenuante muy calificada a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor como autor de un delito de encubrimiento, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva.- ASI por esta nuestra sentencia lo mandamos y firmamos.- JOSE DEUS ALONSO.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- BLAS GARRON.- ILEGIBLE.- Rubricado.

AL FOLIO 75 obra decreto del Auditor de fecha 14 Febrero 1939, declarando firme y ejecutoria la anterior sentencia.-

Y para que conste y su remisión al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES extiendo el presente de orden y visado por SS en Huesca a trace de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº.

El Juez Ejecuciones Acetal.



Handwritten signature of the judge.

Handwritten signature of the auditor.

B. 9.382.993

9

VIDENCIA JUEZ

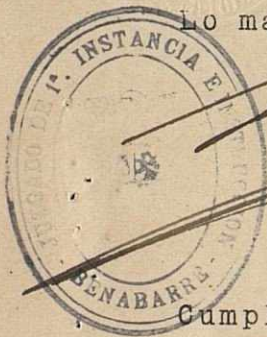
Sr. Roselluelo

Benabarre, a veinticinco de Mayo
de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

Librándose para todo ello, orden al inferior de Gran

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé



[Signature] Eduardo Lacambra

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature] Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia nº 125-} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lozano

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado nº 261.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe


Lacambra

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe


Fras. Verdagué

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambra

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 14.004 .

Responsable

Antonio Ferrer Priazuelo

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26 junio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al intesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1946

L. Sainza



Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

PROVIDENCIA. -!
JUEZ DE PAZ, !
SR. COSIALLS. !
=====!

En la Villa de Graus a veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. -

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase, y una vez diligenciada, reportese a su procedencia. -
Lo mandó y firmo SSA, doy fé. -



Cosialls

Precedente

DILIGENCIA. - Seguidamente se registró. - Doy fé.

Alu

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO. - En Graus a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. - Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al expedientado ANTONIO FERRER RIAZUELO, le notifique que le habia sido sobreido provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas seguido con el número 80 de 1.943; requiriéndole al propio tiempo para que manifieste si le fueron tomadas medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores e interventores, así como si tiene bienes retenidos en este Juzgado, contestando negativamente. - En prueba de quedar notificado y requerido, firma de que certifico.

Antonio Ferrer

Precedente

80